



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3243

BUENOS AIRES, - 9 NOV 2009,

VISTO el Expediente N° 001610/09 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Química del Noroeste (INQUINOA) acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el INQUINOA elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado, con modificaciones, por el Directorio del CONICET

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Asesoría Legal del Organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 15 y 16 de septiembre de 2009.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 1427/05 en su parte pertinente, 310/07, 607/08, 1538/08 y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 914/08 y 2782/08.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Química del Noroeste (INQUINOA), que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las

626
v
3
[Firma]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº 3243

Dra. Noemi María Girbal
Vicepresidente de Asuntos Científicos
en Ejercicio de la Presidencia

666
v,
3/



RESOLUCIÓN N°:
ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DEL NOROESTE
(INQUINOA)

Artículo 1: DE LOS OBJETIVOS.

El INQUINOA es un Instituto de Investigaciones, dependiente del CONICET y de la UNT, cuyos objetivos principales son los siguientes:

- a) Investigar y construir conocimientos vinculados con la síntesis, los estudios fisicoquímicos y la bioactividad de nuevos productos naturales y artificiales (inorgánicos y orgánicos) de alto valor agregado.
- b) Contribuir a la formación de recursos humanos y a la promoción de los estudios en ciencias químicas.
- c) Transferir conocimientos de las ciencias químicas en los ámbitos académicos y comunitarios.
- d) Asesorar a Instituciones públicas y privadas, empresas, etc. sobre temas de su especialidad.

Artículo 2: DE LOS INTEGRANTES.

El INQUINOA estará integrado por:

- a) INVESTIGADORES/AS: Revestirán el carácter de INVESTIGADORES/AS los investigadores del CONICET y/o Profesores Regulares con título de Doctor o Mérito equivalente de la Universidad Nacional de Tucumán y otras instituciones de investigación y formación superior.
- b) TECNICOS/AS y PROFESIONALES DE APOYO: Revestirán el carácter de TECNICOS/AS Y PROFESIONALES DE APOYO el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de CONICET o cargos equivalentes de la UNT.
- c) BECARIOS/AS: Revestirán el carácter de BECARIOS/AS los graduados universitarios con beca de investigación de CONICET, UNT u otras similares.

Artículo 3: DE LA ORGANIZACION Y DE LAS FUNCIONES.

- a) La conducción del INQUINOA estará a cargo de un Consejo Directivo presidido por un/a Director/a o, en caso de ausencia, por un/a Vicedirector/a.
- b) EL CONSEJO DIRECTIVO (CD)

646
↓
3
[Firma]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3243

El CD estará integrado por cuatro (4), seis (6) u ocho (8) Investigadores/as de acuerdo al padrón de investigadores. Hasta quince (15) investigadores, cuatro representantes; entre quince (15) y treinta (30) investigadores, seis representantes; y más de treinta (30) investigadores, ocho representantes.

La duración en sus cargos de los miembros del Consejo Directivo será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período adicional.

El CD tendrá como mínimo una reunión ordinaria mensual. El quórum necesario para el funcionamiento del Consejo es el de la mitad más uno de sus integrantes.

Ante situaciones excepcionales, cualquier consejero/a podrá solicitar al Director/a la convocatoria a una reunión extraordinaria.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Avalará la incorporación de los nuevos integrantes (investigadores/as, técnicos/as, becarios/as) según pautas expresadas en el Art. 5 por mayoría simple.

- Aprobará la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad, los que serán elevados al Centro Científico Tecnológico CONICET- Tucumán (CCT CONICET- Tucumán) y a la Universidad Nacional de Tucumán.

- Avalará con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

c) EL/LA DIRECTOR/A

- Será el responsable institucional, administrativo y patrimonial del INQUINOA, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

- Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para el INQUINOA, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma. Lo mismo para la UNT en los casos que así se lo requiera.

- Presidirá el Consejo Directivo del INQUINOA y votará en caso de empate.

- Elevará periódicamente informes de lo actuado al CONICET a través del CCT CONICET-Tucumán y a la institución de contraparte (UNT).

- Integrará el Consejo Directivo del CCT CONICET-Tucumán.

d) EL/LA VICEDIRECTOR/A

- El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE.

El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal, lo reemplaza en caso de ausencia.

Artículo 4: DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES.

El acto eleccionario será convocado por el Director/a del INQUINOA, quien designará un Comité Electoral. Ser miembro del Consejo Directivo será obligatorio para los integrantes del INQUINOA.

Los integrantes del INQUINOA conformarán los padrones de electores con los miembros de la Carrera del Personal Científico y Tecnológico del CONICET, y de investigadores de planta permanente y de mayor dedicación de la UNT, que se desempeñan en el instituto.

646
↓
3
[Firma]



Los integrantes investigadores/as del CD y sus suplentes serán elegidos por los miembros del padrón entre aquellos investigadores de mayor jerarquía del CONICET o de la Universidad Nacional de Tucumán categoría I y II en el Programa Nacional de Incentivos del Ministerio de Educación.

El voto será secreto y en urna, habiéndose distribuido previamente una lista de candidatos.

Los miembros titulares del CD serán aquéllos más votados y el suplente será el próximo más votado. Se sorteará en caso de empate.

Artículo 5: DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN.

a) El interesado/a en integrar el INQUINOA deberá presentar solicitud de incorporación al Director/a, que deberá contar con la siguiente información:

Curriculum Vitae completo, carta intención y un plan de trabajo por dos años.

b) El CD evaluará en primera instancia las presentaciones y en caso de cumplir con los requisitos mínimos estipulados en el punto c), las enviará a evaluar a pares.

Estas evaluaciones serán no vinculantes; el CD determinará las presentaciones que avala ante el CONICET y/o la UNT, para la decisión final.

c) Los requisitos mínimos aceptables son que el plan de trabajo esté acorde con los objetivos del INQUINOA y que el investigador haya demostrado capacidad de ejecución de proyectos y de formación de recursos humanos.

Artículo 6: DE LOS GRUPOS VINCULADOS.

Se considera GRUPO VINCULADO a un grupo de investigación de temática afín y que no se haya constituido como UE. El responsable científico de esta asociación es el Director/a del INQUINOA. El desempeño y producción de los investigadores del Grupo Vinculado se reportará en la memoria anual del INQUINOA. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Para asociar al INQUINOA un Grupo Vinculado se requiere adicionalmente la autorización del Directorio del CONICET, que analizará la propuesta fundamentada del Director/a y de los investigadores que integran dicho Grupo.

b) Se aceptarán hasta un máximo de dos grupos vinculados.

c) Aquellos Grupos que quieran integrar el INQUINOA deberán presentar una solicitud de incorporación al Director/a, que deberá contar con la siguiente información: Curriculum Vitae completo de los investigadores/as, carta intención y un plan de trabajo por dos años.

d) Los requisitos mínimos aceptables son que el plan de trabajo esté acorde con los objetivos del INQUINOA; que el Grupo pueda demostrar capacidad de ejecución de proyectos y de formar recursos humanos, y que cuenten con financiación propia.

e) El Consejo Directivo evaluará periódicamente la conveniencia de mantener la asociación con los Grupos Vinculados.

BL6

U
3
CMT